

Juzgados Administrativos de Neiva-Juzgado Administrativo 006 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
ESTADO DE FECHA: 12/10/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	41001-33-33-006-2019-00021-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	ALBERTO SANCHEZ DURAN	NACION-RAMA JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/10/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	WNR-...	 
2	41001-33-33-006-2019-00224-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	EYLIN GENITH SALAZAR CUELLAR, CECILIA QUINTERO ARTUNDUAGA, CESAR AUGUSTO GONZALEZ VARGAS	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/10/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	WNR-...	 
3	41001-33-33-006-2020-00012-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	NOEL SOLANO ORTIZ, WILLIAM DAVID JIMENEZ SALAZAR, ANA LIBIA BAMBAGUE ORDOÑEZ, EDITH JOHANA MUÑOZ MUÑOZ, ALDEMAR PUERTO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIALNACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJ	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/10/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	WNR-...	 
4	41001-33-33-006-2021-00180-00	MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMIREZ	MARTHA ROCIO BAUTISTA ZUÑIGA	NACION-RAMA JUDICIAL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	11/10/2023	Auto obedece a lo resuelto por el superior	WNR-...	 



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, once de octubre de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO SÁNCHEZ DURÁN
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ-
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2019-00021-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (índice 00035, samai), se advierte que el 4 de agosto de 2023, el H. Tribunal Administrativo del Huila **modificó** la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva el 30 de agosto de 2021; a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas¹.

Con fundamento en lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 4 de agosto de 2023, que **modificó** la sentencia del 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com kathe09191421@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co cjbetancourt@procuraduria.gov.co

¹https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=410013333006201900021004100133

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941c2772f06fa44ec90161b422c0589c5514c2fcd48543bbcd329aa4d51bd039**

Documento generado en 11/10/2023 10:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, once de octubre de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EYLEN GENITH SALAZAR CUELLAR
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ-
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2019-00224-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial del 27 de junio de 2023 (índice 00034, samai), se advierte que el 6 de junio de 2023, el H. Tribunal Administrativo del Huila **confirmó** la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva el 29 de abril de 2022; a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas¹.

Con fundamento en lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 6 de junio de 2023, que **confirmó** la sentencia del 29 de abril de 2022.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	gyrasesores@gmail.com diegoalbeirolosadaramirez@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co dirsecneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.cocibet ancourt@procuraduria.gov.co

¹https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=410013333006201900224004100133

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b576469eaa998e707c15101bb8e801e00685479df0d102d47ca148692726e355**

Documento generado en 11/10/2023 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, once de octubre de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOEL SOLANO ORTÍZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ-
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2020-00012-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (índice 00034, samai), se advierte que el 6 de junio de 2023, el H. Tribunal Administrativo del Huila **confirmó** la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo Transitorio de Neiva el 31 de mayo de 2022; a través de la cual, se accedió a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas¹.

Con fundamento en lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 6 de junio de 2023, que **confirmó** la sentencia del 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	abogadoadriantejadalara@gmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co cjbetancourt@procuraduria.gov.co

¹https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=410013333006202000012004100133

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0ffcec8d3556e6032e920749a5f2dae4785905d3aca46c747a5c05b91e19f2**

Documento generado en 11/10/2023 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, once de octubre de dos mil veintitrés

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ROCIO BAUTISTA ZUÑIGA
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ-
RADICACIÓN: 41001-33-33-006-2021-00180-00
PROVIDENCIA: AUTO OBEDECE AL SUPERIOR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede (índice 00051, samai), se advierte que el 29 de agosto de 2023, el H. Tribunal Administrativo del Huila **modificó** la sentencia proferida por este despacho el 28 de febrero de 2023 (aclarada mediante providencia del 15 de marzo del mismo año); a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda y se abstuvo de condenar en costas¹.

Con fundamento en lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Obedecer lo dispuesto por el superior en la providencia proferida el 29 de agosto de 2023, que **modificó** la sentencia del 28 de febrero de 2023 (aclarada mediante providencia del 15 de marzo del mismo año).

SEGUNDO.- En firme esta providencia, procédase al archivo del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
DANIEL FRANCISCO POLO PAREDES
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Asociados_vidal@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ofjuridnei@cendoj.ramajudicial.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	procjudadm64@procuraduria.gov.co cibetancourt@procuraduria.gov.co

¹https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=410013333006202100180004100133

Firmado Por:
Daniel Francisco Polo Paredes
Juez
Juzgado Administrativo
011
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970a329d32e3a9eb71bab891ed550e48900f6f5580c14b68befeb646874a9666**

Documento generado en 11/10/2023 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>